



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Bancolombia S.A
Ejecutada: Magdaly Lilian Morales Franco
Abel Montalt García
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00152-00

Agosto treintauno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Auxiservice S.A.S en su condición de nuevo secuestre aceptó la designación realizada; a la par, pidió la fijación de honorarios para poder llevar a cabo el relevo del inmueble secuestrado, además de requerir a la parte actora para que los sufragara.

A ese respecto, el señalamiento de honorarios resulta improcedente, pues se trata de un relevo a causa del cual lo que debe surtir es la entrega del bien por parte del secuestre saliente al entrante, de modo que no es viable asignar nuevamente honorarios por la práctica de dicha entrega, ya que como lo habilita el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, la retribución por el servicio a ejecutar vendrá al tiempo de la rendición final de cuentas del auxiliar designado.

Además, el causar nuevos honorarios, equivaldría a gravar en exceso a la parte que ha solicitado dispensación de justicia, actuación proscrita por el artículo 25 Ib.

En consecuencia, se denegará el señalamiento de honorarios a favor del nuevo secuestre designado y se le requerirá a fin de que coordine con la secuestre saliente lo relativo a la entrega de la heredad o en su defecto solicite la entrega judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el señalamiento de honorarios a favor de Auxiservice S.A.S para la práctica de la entrega del inmueble a

su favor.

SEGUNDO: REQUERIR a Auxiservice S.A.S para que coordine con la secuestre saliente la entrega del bien cuyo secuestro le ha sido confiado; en caso de no lograrlo, deberá solicitar la correspondiente entrega.

Comuníquese esta decisión a la referida entidad auxiliar de la justicia, incluyendo los datos que se tengan de la secuestre saliente Yamiled López Orozco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 137 del 01-09-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8f119c9f4e8e98f0630d899e10a2df9d6ab57703f4f9537a3316d3895000e7**

Documento generado en 31/08/2023 11:36:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>